

**DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS BASES ESTÁNDAR EN EL MARCO DE LA
LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Finalidad

La presente Directiva tiene por finalidad establecer las disposiciones que desarrollan el contenido, la estructura y el uso de las bases estándar que las entidades contratantes deben emplear para la elaboración de las bases de los procedimientos de selección convocados en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Artículo 2.- Base legal

- a) Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- b) Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- c) Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, “Ley”).
- d) Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, “Reglamento”).
- e) Resolución Ministerial N° 291-2026-EF/41, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades contratantes establecidas en el artículo 3 de la Ley.

Artículo 4.- Acrónimos

Para efectos de la presente Directiva, se emplean los siguientes acrónimos:

- a) DEC: Dependencia encargada de las contrataciones.
- b) DGA: Dirección General de Abastecimiento.
- c) OECE: Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes.
- d) Pladicop: Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas.
- e) SEACE: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.
- f) SNA: Sistema Nacional de Abastecimiento.

**Capítulo II
Disposiciones Específicas**

Artículo 5.- De la obligatoriedad del uso de las bases estándar

- 5.1. De conformidad con el numeral 55.3 del artículo 55 del Reglamento, la DGA aprueba mediante directiva las bases estándar para elaborar las bases de los procedimientos de selección que las entidades contratantes convocan bajo el ámbito de la Ley. Las bases estándar son de uso obligatorio.
- 5.2. Las bases estándar se encuentran detalladas en el “ANEXO – LISTADO DE BASES ESTÁNDAR” que forma parte integrante de la presente Directiva.

Artículo 6.- Del contenido de las bases estándar

- 6.1 Las bases estándar inician con una carátula y contemplan en su segunda página: i) la “SIMBOLOGÍA UTILIZADA” en su contenido; ii) las “INSTRUCCIONES DE USO”, para que las entidades contratantes puedan usarlas fácilmente; y iii) las “Características de las bases a elaborar”. Estas dos primeras páginas deben ser suprimidas al elaborar las bases de los procedimientos de selección.
- 6.2 Las bases estándar contemplan las disposiciones comunes y condiciones especiales sobre el procedimiento de selección y la ejecución contractual, conforme a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento. Su estructura está compuesta por una “SECCIÓN GENERAL” y una “SECCIÓN ESPECÍFICA”.
- 6.3 La “SECCIÓN GENERAL” contempla las reglas comunes del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, según el tipo de procedimiento de selección que corresponda.
- 6.4 La “SECCIÓN ESPECÍFICA” contempla las condiciones especiales del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, según la naturaleza y características específicas del objeto contractual del que se trate. Esta sección se desarrolla mediante capítulos que consideran: aspectos generales de la contratación, desarrollo del procedimiento de selección, requerimiento (finalidad pública, condiciones de la contratación, requisitos de calificación, otros según el tipo de procedimiento de selección al que corresponda la base estándar), evaluación (técnica y/o económica, de corresponder), proforma de contrato, y anexos (según el tipo de procedimiento de selección al que corresponda la base estándar).
- 6.5 Las bases estándar incluyen: notas denominadas “Importante para la entidad contratante” en color azul, que instruyen a las entidades contratantes sobre los aspectos que deben ser considerados al elaborar las bases de los procedimientos de selección, así como el requerimiento (Capítulo III de la Sección Específica); notas denominadas “Advertencia” en color rojo, que resaltan aspectos relevantes para los evaluadores (oficial de compra, comité y jurado) o la DEC, según corresponda, y los proveedores; y notas al pie de página, que brindan información complementaria a la consignada en el texto de las bases estándar. Las notas denominadas “Importante para la entidad contratante” deben ser suprimidas al elaborar las bases de los procedimientos de selección.

Artículo 7.- De la elaboración de las bases de los procedimientos de selección

- 7.1. Las bases de los procedimientos de selección son elaboradas por el oficial de compra, el comité o la DEC, según corresponda, empleando las bases estándar aplicables al objeto, cuantía y sistema de entrega (de corresponder)

de la contratación, según el “ANEXO - LISTADO DE BASES ESTÁNDAR” de la presente Directiva.

- 7.2. En la carátula o primera página de las bases del procedimiento de selección, ubicada en la tercera página de las bases estándar, se consigna el tipo de procedimiento de selección, su nomenclatura y la denominación de la convocatoria.
- 7.3. Al elaborar las bases de un procedimiento de selección, el oficial de compra, el comité o la DEC, según corresponda, están prohibidos de modificar la “SECCIÓN GENERAL” de las bases estándar que emplean para ello, bajo sanción de nulidad del procedimiento de selección.
- 7.4. En el caso de la “SECCIÓN ESPECÍFICA”, esta es completada por el oficial de compra, el comité o la DEC, según corresponda, empleando la información sobre el objeto de la convocatoria y considerando su naturaleza, complejidad, sistema de entrega y demás características particulares; para ello observan las instrucciones previstas en esta sección de las bases estándar.
- 7.5. La información empleada para elaborar las bases del procedimiento de selección debe estar contenida y sustentada en el respectivo expediente de contratación.
- 7.6. De resultar indispensable, en la proforma del contrato pueden incluirse cláusulas adicionales o adecuarse las propuestas, según el objeto de la convocatoria, su naturaleza, complejidad, sistema de entrega y demás características particulares.
- 7.7. Ninguna incorporación o adecuación de las bases del procedimiento de selección puede contravenir la normativa vigente.
- 7.8. Es responsabilidad de los evaluadores (oficial de compra, comité y jurado) la correcta aplicación de los factores de evaluación previstos en las bases del procedimiento de selección.

ANEXO – LISTADO DE BASES ESTÁNDAR

N°	Denominación	Alcance
Bases estándar para procedimientos de selección		
1	Licitación pública para bienes	Se utiliza para la adquisición y suministro de bienes, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente; así como para la adquisición de bienes especializados bajo los sistemas de entrega de llave en mano y llave en mano con mantenimiento con una cuantía mayor a la licitación pública abreviada para bienes, pero igual o menor a S/ 2 000 000,00 (Dos millones y 00/100 Soles).
2	Licitación pública abreviada para bienes	Se utiliza para: i) la adquisición y suministro de bienes, lo que incluye la adquisición de bienes especializados bajo los sistemas de entrega de llave en mano y llave en mano con mantenimiento, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente; ii) la adquisición de bienes homologados; iii) la adquisición de bienes de rehabilitación y reconstrucción posterior a emergencias y desastres; iv) la adquisición de insumos directamente utilizados en los procesos productivos por las empresas del Estado conforme la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley; o v) la segunda convocatoria de una licitación pública para bienes o bienes especializados.
3	Licitación pública para la contratación del suministro de bienes para el Programa del Vaso de Leche	Se utiliza para el suministro de bienes para el Programa del Vaso de Leche, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
4	Licitación pública abreviada para la contratación del suministro de bienes para el Programa del Vaso de Leche	Se utiliza para el suministro de bienes para el Programa del Vaso de Leche, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
5	Licitación pública de obras	Se utiliza para la contratación de la ejecución de obras bajo los sistemas de entrega de: (i) solo construcción, o (ii) diseño y construcción; según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente y siempre que esta sea menor a S/ 79 000 000,00 (Setenta y nueve millones y 00/100 Soles).
6	Licitación pública abreviada de obras	Se utiliza para la contratación de: i) obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción, según la cuantía establecida en la

		Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente; ii) obras de rehabilitación y reconstrucción posterior a emergencias y desastres; o iii) segunda convocatoria de una licitación pública de obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción o licitación pública de obras con precalificación.
7	Concurso de proyectos arquitectónicos y urbanísticos	Se utiliza para la contratación de proyectos arquitectónicos y urbanísticos, bajo los sistemas de entrega de: (i) solo diseño; o, (ii) de formulación y diseño; así como para la ejecución de obras mediante el sistema de entrega de diseño y construcción para obras urbanas, edificaciones y afines.
8	Concurso público de servicios	Se utiliza para la contratación de servicios en general, así como el Servicio de Asistencia Técnica Especializada en Gestión de Proyectos (ASISTE), según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
9	Concurso público abreviado de servicios	Se utiliza para la contratación de: i) servicios según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente; ii) servicios homologados; iii) servicios de rehabilitación y reconstrucción posterior a emergencias y desastres; iv) insumos directamente utilizados en los procesos productivos por las empresas del Estado conforme la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley; o v) la segunda convocatoria del concurso público para servicios en general y el Servicio de Asistencia Técnica Especializada en Gestión de Proyectos (ASISTE).
10	Concurso público para consultoría en general	Se utiliza para la contratación de consultoría en general, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
11	Concurso público abreviado para consultoría en general	Se utiliza para la contratación de: i) consultoría en general, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente; ii) consultoría en general para rehabilitación y reconstrucción posterior a emergencias y desastres; o iii) segunda convocatoria de un concurso público para consultoría en general.
12	Concurso público para consultoría de obra	Se utiliza para la contratación de servicios de consultoría de obra según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
13	Concurso público abreviado para consultoría de obra	Se utiliza para la contratación de: i) consultoría de obra, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente; ii) consultoría de obra para

		rehabilitación y reconstrucción posterior a emergencias y desastres; iii) segunda convocatoria de un concurso público para consultoría de obra; o iv) segunda convocatoria de un concurso público con precalificación para consultoría de obra.
14	Concurso público para servicio de mantenimiento vial	Se utiliza para la contratación de servicio de mantenimiento vial, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
15	Concurso público abreviado para servicio de mantenimiento vial	Se utiliza para la contratación de: i) servicio de mantenimiento vial, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente; o ii) segunda convocatoria de un concurso público de servicio de mantenimiento vial o concurso público con precalificación para servicios de mantenimiento vial.
16	Concurso público abreviado para la contratación de expertos y gerentes de proyectos	Se utiliza para la contratación de: i) gerentes de proyectos para los contratos estandarizados a los que hace referencia el artículo 222 del Reglamento, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente; o ii) evaluadores expertos a los que hace referencia el artículo 57 del Reglamento, con una cuantía menor a S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 Soles), de acuerdo con el artículo 94 del Reglamento.
17	Subasta inversa electrónica	Se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica, con independencia de su cuantía. Esta base no es aplicable para el caso de contratos de contingencia, en cuyo caso independientemente si el bien o servicio cuenta con ficha técnica, no se utiliza el procedimiento de selección de subasta inversa, utilizándose el procedimiento de selección que corresponda según su objeto y cuantía.
18	Comparación de precios	Se utiliza cuando se trate de bienes o servicios cuya oferta en el mercado es estándar, que pueden ser entregados o implementados en un máximo de cinco días sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la entidad contratante, o que se encuentren en el Listado de Bienes y Servicios que pueden adquirirse por comparación de precios emitido por la DGA; cuya cuantía ascienda hasta S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 Soles).
19	Procedimiento de selección no competitivo	Se utiliza para contratar directamente con un proveedor, cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

Bases estándar para procedimientos de selección con precalificación		
20	Licitación Pública para Bienes Especializados.	Se utiliza para la adquisición de bienes especializados bajo el sistema de entrega de: i) llave en mano, que incluye instalación y puesta en funcionamiento; o ii) llave en mano con mantenimiento, que además de instalación y puesta en funcionamiento incluye el servicio de mantenimiento; cuando la cuantía de la contratación supera los S/ 2 000 000,00 (Dos millones y 00/100 Soles). Se entiende por bienes especializados a aquellos definidos como tales en el numeral 5 del numeral I. Definiciones del Anexo del Reglamento.
21	Licitación Pública de Obras con Precalificación	Se utiliza para la contratación de la ejecución de obras bajo los sistemas de entrega de: i) solo construcción; o ii) diseño y construcción; cuando la cuantía de la contratación es igual o mayor a S/ 79 000 000,00 (Setenta y nueve millones con 00/100 Soles)
22	Concurso Público con Precalificación para Consultoría de Obra	Se utiliza para la contratación de servicios de consultoría de obra cuando la cuantía de la contratación es mayor a S/ 2 000 000,00 (Dos millones y 00/100 Soles).
23	Concurso Público con Precalificación para Servicios de Mantenimiento Vial	Se utiliza para la contratación del servicio de mantenimiento vial cuando la cuantía de la contratación es mayor a S/ 2 000 000,00 (Dos millones y 00/100 Soles).
24	Concurso Público con Precalificación para Servicio Especializado de Gestión de Instalaciones	Se utiliza para la contratación del servicio especializado de gestión de instalaciones bajo los sistemas de entrega de: (i) diseño de gestión de instalaciones, y (ii) gestión de instalaciones que incluye la ejecución de la operación y/o el mantenimiento; cuando la cuantía de la contratación es mayor a S/ 2 000 000,00 (Dos millones y 00/100 Soles).
Bases estándar para procedimientos de selección con precalificación – Contrato estandarizado		
25	Licitación Pública de Obras con Precalificación – Contrato Estandarizado	Se utiliza para la contratación de la ejecución de obras mediante contrato estandarizado, bajo los sistemas de entrega de: i) solo construcción; ii) diseño y construcción; o iii) diseño, construcción, operación y mantenimiento; cuando la cuantía de la contratación es igual o mayor a S/ 79 000 000,00 (Setenta y nueve millones con 00/100 Soles).
26	Concurso Público con Precalificación para Consultoría de Obra –	Se utiliza para la contratación de consultoría de obra mediante contrato estandarizado, bajo los sistemas de entrega de: i) solo formulación o solo diseño, o ii) formulación y diseño; cuando la cuantía de la contratación es mayor a S/ 2 000 000,00 (Dos millones y 00/100 Soles). Asimismo,

	Contrato Estandarizado	se utiliza para la contratación de la supervisión para el aseguramiento de la calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
27	Concurso Público con Precalificación para Servicio de Mantenimiento Vial – Contrato Estandarizado	Se utiliza para la contratación del servicio de mantenimiento vial mediante contrato estandarizado, cuando la cuantía de la contratación es mayor a S/ 2 000 000,00 (Dos millones y 00/100 Soles).
28	Concurso Público con Precalificación para Servicio Especializado de Gestión de Instalaciones – Contrato Estandarizado	Se utiliza para la contratación del servicio especializado de gestión de instalaciones mediante contrato estandarizado bajo los sistemas de entrega de: (i) diseño de gestión de instalaciones, y (ii) gestión de instalaciones que incluye la ejecución de la operación y/o el mantenimiento; cuando la cuantía de la contratación es mayor a S/ 2 000 000,00 (Dos millones y 00/100 Soles).